

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA 434****RESOLUCIÓN CS - 408
17 de junio de 2026****Por la cual se actualiza el Fondo de Solidaridad Lasallista Fondo SOL**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de las funciones, en especial de las que le confieren los numerales 26.1 y 26.11 del Artículo 26 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO:

Que es propio de la filosofía educativa de la obra de La Salle ofrecer adecuado acompañamiento a los estudiantes que así lo requieran.

Que mediante Resolución CS -059 de 14 de diciembre de 2005 se creó el Fondo de Solidaridad Lasallista SOL.

Que los apoyos otorgados en el marco del Fondo SOL constituyen aplicación de recursos destinados al cumplimiento del objeto social y no configuran distribución directa o indirecta de excedentes.

Que uno de los objetivos definidos en su momento por el referido Fondo fue: *Apoyar con algún tipo de recursos a los estudiantes que lo requieran para satisfacer necesidades de transporte, alimentación y material académico.*

Que, mediante Resolución CS-233 de 16 de noviembre de 2016, se modificó la Resolución CS-059 de 14 de diciembre de 2005, para ampliar en el Fondo SOL las posibilidades de apoyo, cubriendo, además de los tres (3) conceptos de transporte, alimentación y material académico, apoyo a la matrícula de pregrado y pago de cursos de inglés; y, ajustar las condiciones y procedimientos para conceder dichos apoyos.

Que, mediante Resolución CS-299 de 20 de noviembre de 2019, se modificó la Resolución CS-233 de 16 de noviembre de 2016, de acuerdo con la estructura orgánica de la Institución en la que se creó la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario y con el nivel de exigencia del promedio crédito académico general para estudiantes antiguos.

Que es necesario actualizar el Fondo de Solidaridad Lasallista Fondo SOL en cuanto a precisiones en su manejo, aplicación y procedimiento.

Que el Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, en sesiones ordinarias de 26 de noviembre de 2025 y 25 de febrero de 2026, de las que dan cuenta las Actas 54 y 58, estudió la propuesta de actualización del Fondo de Solidaridad Lasallista -Fondo SOL presentada por el Grupo Primario de la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar el Fondo de Solidaridad Lasallista Fondo SOL, en los siguientes términos.

Objetivos

- Fomentar el espíritu fraterno a través de la solidaridad en la comunidad académica y comunidad en general.
- Contribuir con recursos económicos a los estudiantes que lo requieran, según sus necesidades, para cubrir parte del valor de conceptos tales como: apoyo de movilidad, alimentación, apoyo a la matrícula de pregrado y cursos de inglés.
- Ofrecer a estudiantes de Unilasallista, en condiciones de vulnerabilidad económica, alternativas para el acceso, la permanencia con calidad y el logro de la finalización de su proceso formativo en los tiempos establecidos en sus respectivos planes de estudio.

Artículo 2. Alcance

El apoyo económico está orientado a cubrir parte de los costos que deban asumir los estudiantes de pregrado, clasificados dentro de Unilasallista en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, en conceptos tales como movilidad, alimentación, apoyo a la matrícula de pregrado y cursos de inglés, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la presente Resolución.

Parágrafo. El alcance de la aplicación de los conceptos definidos en el Fondo SOL se puede extender a estudiantes clasificados por Unilasallista en los estratos socioeconómicos 4, 5 y 6, cuando existan circunstancias especiales debidamente soportadas y valoradas por el Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario.

Artículo 3. Fuentes de financiación

Las fuentes de financiación del Fondo de Solidaridad Lasallista “SOL”, estarán constituidas por:

- Apropriaciones presupuestales dispuestas por el Consejo Superior.
- Porcentaje de recaudo proveniente del pago por el servicio de parqueadero en las instalaciones de Corporación Universitaria Lasallista. El cual se determinará al cierre de cada período académico en Consejo Administrativo y Financiero, para dejar rubro destinado a inversiones requeridas en mejoras del servicio de parqueadero.
- Donaciones de personas naturales o jurídicas, como también de entidades oficiales, con destino exclusivo al Fondo, previa verificación de su procedencia legal, según procedimiento definido para ello.
- Excedentes económicos que se llegaren a generar en actividades culturales, deportivas, lúdicas y de esparcimiento que organice Unilasallista, según procedimiento y cronograma de acciones definido para ello.
- Aporte autorizado del personal vinculado laboralmente a Unilasallista, de acuerdo con lo tramitado en formato para descuento de nómina.
- Los rendimientos financieros que produzcan los recursos del Fondo, de los cuales se tendrá en cuenta la destinación requerida para las mejoras del servicio de parqueadero.

Parágrafo. La operación del Fondo SOL estará sujeta a la disponibilidad efectiva de los recursos que conforman sus fuentes de financiación y al presupuesto aprobado para cada vigencia. La existencia de solicitudes que cumplan los requisitos no genera obligación de otorgamiento del beneficio cuando los recursos disponibles resulten insuficientes.

Artículo 4. Orientaciones procedimentales

- El Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, en el marco de su función estatutaria de *“Aprobar y hacer seguimiento a los proyectos que contribuyan al fortalecimiento de los principios y valores lasallistas de la Institución”*, analiza las solicitudes de los estudiantes al Fondo SOL y asigna los apoyos a entregar, previa verificación de requisitos.
- El Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, con el respaldo del Acta de la respectiva sesión, informará al Consejo Administrativo y Financiero, con copia a la Unidad de Tesorería, los apoyos concedidos en cada período académico con cargo al Fondo SOL, indicando el tipo de apoyo económico, la cuantía asignada para cada uno de ellos y el programa académico al que pertenece el estudiante que recibe el beneficio del Fondo SOL.
- El Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario informará al Consejo Administrativo y Financiero los apoyos concedidos en cada período académico con cargo al Fondo SOL, indicando el tipo de apoyo económico, la cuantía asignada para cada uno de ellos y el programa académico al que pertenece el estudiante que recibe el beneficio del Fondo SOL. Información respaldada en el Acta de la respectiva sesión, con copia a la Unidad de Tesorería
- La Vicerrectoría Administrativa y Financiera ejercerá el seguimiento financiero del Fondo SOL, velando por su sostenibilidad y adecuada ejecución. Para tal efecto, presentará al Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario informes sobre su comportamiento financiero, incluyendo la evolución de las fuentes de financiación, la ejecución de los recursos, la demanda de apoyos otorgados y las proyecciones para las vigencias futuras.
- La Vicerrectoría Académica presentará al Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, en cada período académico, un informe sobre el desempeño académico de los estudiantes beneficiarios del Fondo SOL, que incluya indicadores de permanencia, continuidad, rendimiento académico y graduación, con el fin de evaluar el impacto del Fondo en la trayectoria formativa de los estudiantes.
- La respuesta a los estudiantes que realizan solicitudes al Fondo SOL se da desde Secretaría General, respaldadas en el número del Acta correspondiente del Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario. Con copia a Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a Tesorería, a los Consejos de Facultad correspondientes y a las respectivas hojas de vida de los estudiantes.
- La Coordinación de Bienestar Universitario convoca a los estudiantes beneficiados a una reunión de apertura para brindar información relacionada con las condiciones del beneficio, como lo indica el Artículo 11.
- Los costos de funcionamiento se harán con cargo al centro de costos del Fondo SOL.

Artículo 5. Requisitos para la solicitud y postulación para los beneficiarios del Fondo

Para acceder a los apoyos mencionados en el Artículo 2, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estudiantes clasificados por Unilasallista en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.
2. Estudiantes clasificados por Unilasallista en los estratos socioeconómicos 4, 5 y 6, quienes evidencien alguna circunstancia especial.
3. Tener un promedio crédito general mínimo de 3.8 para estudiantes antiguos.
4. Estar matriculado o prematriculado en el período académico para el cual se presenta la solicitud.
5. Diligenciar completamente el formulario en línea de “Inscripción a Apoyos del Fondo de Solidaridad Lasallista – Fondo SOL”, ubicado en página Web en la ruta: Bienestar - Unilasallista y en los demás medios institucionales de información. Donde se indica que luego de diligenciado el Formulario debe radicar comunicación escrita como se detalla a continuación.
6. Radicar en Gestión Documental comunicación escrita dirigida al Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, en las fechas notificadas para cada período académico, mediante los medios institucionales de información. Dando a conocer las razones por las cuales solicita el apoyo. En esta comunicación debe ir anexa la carta laboral de la(s) personas que sostienen la economía del hogar y responden económicamente por su proceso formativo. En caso de no estar laborando alguno de ellos traer la constancia, si es independiente alguno de los dos o los dos una declaración juramentada en notaría o carta de contador público.
Para los casos de solicitud de apoyo de movilidad debe incluir a la comunicación escrita: el RUT y la certificación bancaria de la cuenta en la cual el estudiante sea el titular.
7. El proceso de radicación en Gestión Documental se puede entregar de manera física o enviar al correo archivo@unilasallista.edu.co en las fechas establecidas para tal fin.

Parágrafo. Los aspirantes al apoyo del Fondo SOL que tengan algún tipo de ayuda o becas de instituciones públicas o privadas deben indicarlo en el formulario “Inscripción de Apoyo de Solidaridad”.

Artículo 6. Cronograma de presentación de solicitudes

Para el primer período académico las solicitudes de apoyo, que sean presentadas de acuerdo con los requisitos de esta Resolución, deben hacerse a más tardar en la última semana de labores colectivas de la Institución del año anterior, de acuerdo con lo declarado en el Calendario Académico.

Para las solicitudes del segundo período académico se deben presentar una vez finalice el período de clase del primer semestre.

Artículo 7. Criterios de asignación

Se establecen los siguientes criterios de asignación:

- Los apoyos asignados serán para conceptos tales como movilidad, alimentación, apoyo a la matrícula de pregrado y cursos de inglés,
- Los estudiantes que hayan sido beneficiados con alguno de los apoyos antes citados, podrán solicitarlos cada semestre, cumpliendo nuevamente con los requisitos.

- Los apoyos otorgados deberán ser utilizados en el respectivo semestre en el que fueron entregados.
- Los estudiantes que tengan sanción disciplinaria en firme no se tendrán en cuenta en el estudio de solicitudes.
- La asignación de apoyos estará condicionada a la disponibilidad presupuestal del Fondo SOL para cada período académico y al presupuesto anual aprobado para su funcionamiento.

Artículo 8. Asignación de Recursos a los Beneficiarios

La asignación de recursos a los beneficiarios se realizará a partir de la segunda semana de cada período académico.

Los pasos para la asignación de recursos a los beneficiarios son los siguientes:

1. La Coordinación de Bienestar Universitario revisa que las solicitudes recibidas tengan toda la documentación exigida, de acuerdo con el calendario establecido e informado a todos los estudiantes de pregrado mediante los canales de comunicación institucional. En caso de que la inscripción esté incompleta no se procede al estudio de la solicitud.
2. La Coordinación de Bienestar Universitario revisa el promedio académico exigido y, para quienes tuvieron apoyo del Fondo SOL en el período académico inmediatamente anterior, se confirma que hayan cumplido con las condiciones del beneficio determinadas en el Artículo 11 de la presente Resolución.
3. A los estudiantes que cumplan con los pasos anteriores se les cita a entrevista presencial o virtual, para verificar o ampliar la información entregada y para determinar el Índice de Vulnerabilidad Social – IVS, según los ítems adoptados en Unilasallista, que se presentan en una escala, en donde el mayor valor de la distribución representa la mayor vulnerabilidad social y el menor valor da cuenta de quien tiene menor nivel de vulnerabilidad.
4. La Coordinación de Bienestar Universitario recibe de Vicerrectoría Administrativa y Financiera la información sobre el monto de los recursos disponibles para asignación de apoyos del Fondo SOL y consolida informe al Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, con las revisiones hechas y el cruce de información del monto a asignar, según lo determinado para cada apoyo.
5. De acuerdo con los resultados de Índice de Vulnerabilidad Social – IVS, se tendrán en consideración los valores a asignar, según la distribución en los montos determinados para cada apoyo.
6. La Coordinación de Bienestar Universitario consolida informe de solicitudes para cada período académico y lo remite con antelación al Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, en comunicación radicada con copia a los Consejos de Facultad y la Dirección de Planeación.
7. El Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario analiza el informe recibido de las solicitudes para cada período académico y, de acuerdo con los recursos disponibles, aprueba los montos a entregar para cada solicitud.
8. Con base en el Acta del Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, desde Secretaría General se radica comunicación a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Tesorería y se procede mediante comunicación escrita a informar a cada estudiante, la decisión tomada. Con copia al respectivo Consejo de Facultad.

Artículo 9. Montos

Para la asignación de los montos de los apoyos se dará prioridad a las solicitudes con los puntajes más altos en el índice de vulnerabilidad social aplicado en la entrevista.

La distribución de los montos a asignar para los apoyos al pago de matrícula de pregrado y al pago de movilidad se determinan de acuerdo con los resultados de Índice de Vulnerabilidad Social – IVS, que se presentan en una escala, en donde el mayor valor de la distribución representa la mayor vulnerabilidad social y el menor valor da cuenta de quien tiene menor nivel de vulnerabilidad.

Parágrafo: El Índice de Vulnerabilidad Social mide, como lo indica el Departamento de Planeación Social, el grado de exposición a situaciones de riesgos sociales a partir de dimensiones y características que inciden en el bienestar de las personas.

La Tabla de Índice de Vulnerabilidad Social, con las dimensiones, características y puntajes de referencia, se anexa a la Resolución y hacen parte de la misma, con las actualizaciones a las que haya lugar.

- **Apoyo al pago de matrícula de pregrado.** El monto máximo otorgado por semestre será el equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV). Con la siguiente distribución, según el IVS.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA APOYO A LA MATRÍCULA SEGÚN RESULTADOS DE ÍNDICE DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IVS		
Resultado del Índice de vulnerabilidad	Nivel de vulnerabilidad	Apoyo económico equivalente a:
0 – 15 puntos	Vulnerabilidad baja y moderada	1 SMMLV
16 – 20 puntos	Vulnerabilidad significativa	1.5 SMMLV
21 puntos o más	Vulnerabilidad alta	2 SMLV

- **Movilidad.** Para la definición del monto de apoyo en movilidad mensual el Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario recibe de la Coordinación de Bienestar Universitario el análisis de las siguientes variables por cada estudiante que solicita dicho apoyo: distancia del lugar de residencia; número de buses de transporte público que le implica el desplazamiento a la Institución o las prácticas obligatorias; y, tarifas vigentes en servicio público de buses. Lo anterior con base en la información obtenida en el proceso de entrevista con el estudiante y la registrada en el Sistema Académico de Información Lasallista – SIAL.

El apoyo destinado para movilidad estará entre el 25% y el 50% del costo mensual de movilidad pública para desplazarse a Unilasallista a recibir clases o asesorías, de acuerdo con el horario programado por el estudiante en el semestre, que puede validarse en el Sistema de Información Académico Lasallista o evidenciado en horarios de asesoría entregados por la Facultad respectiva.

Parágrafo 1. El apoyo para movilidad se realiza en dos pagos, siempre y cuando esté matriculado al momento en el que corresponde su entrega. Este apoyo será consignado a la cuenta bancaria indicada en la solicitud, para lo cual debe entregar el RUT y la certificación bancaria de la cuenta en la cual el estudiante sea el titular.

Parágrafo 2. El apoyo de movilidad también puede asignarse para el traslado al lugar de prácticas obligatorias de las asignaturas o en el desarrollo del Trabajo de Grado. Siempre y cuando estas prácticas o Trabajo de Grado no cuenten con cuota de sostenimiento de alguna entidad o proyecto.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA APOYO A LA MOVILIDAD SEGÚN RESULTADOS DE ÍNDICE DE VULNERABILIDAD SOCIAL - IVS		
Resultado de IVS	Nivel de IVS	Apoyo económico equivalente
0 a 15 puntos	Bajo y moderado	Entre 25% a 35%
16 a 20 puntos	Significativo	Entre 36% a 45%
21 puntos o más	Alto	Entre 46% a 50%

- **Alimentación.** Para la definición del número de vales a otorgar al mes, como apoyo en alimentación, la Coordinación de Bienestar Universitario revisa la información registrada de días de clase del estudiante en el Sistema Académico de Información Lasallista – SIAL, o el que haga sus veces, y los datos de Índice de Vulnerabilidad Social obtenidos en la entrevista.

Máximo por cada día de clase, confirmada en el SIAL o en el que haga sus veces, se entrega un (1) vale, para hacer uso en las cafeterías de la Institución

La entrega de los vales de alimentación se realiza de manera mensual en la oficina de la Coordinación de Bienestar Universitario, para lo cual se firma por parte del estudiante la recepción de dicha entrega y se radica en la hoja de vida del beneficiado.

- **Apoyo al pago de cursos de inglés.** El apoyo en el pago de cursos de inglés aplica para los cursos que oferta el Centro de Idiomas de la Corporación Universitaria Lasallista y el monto otorgado por cada curso de inglés será del 50% del valor del respectivo curso.

Artículo 10. Información errada, incompleta, o adulterada.

No se aceptarán reclamos por las solicitudes rechazadas, ni se reconocerán beneficios a quienes, abusando de la buena fe, hayan entregado a la Institución documentación falsa o adulterada; lo anterior sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 11. Condiciones del beneficio

Las condiciones del beneficio se informan en reunión de apertura programada por la Coordinación de Bienestar Universitario, momento en el cual se registra asistencia presencial o virtual para claridad en la ruta de acompañamiento Lasallista. Momento para el cual se reiteran los requisitos para la solicitud y postulación para los beneficiarios del Fondo, señalados en el Artículo 5 de la presente Resolución.

- Los estudiantes beneficiados deberán participar como mínimo a cinco (5) de las actividades semestrales programadas desde la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario, para contribuir a su formación integral, tales como charlas de salud física y mental, actividades deportivas, culturales, literarias, formativas, entre otras. Teniendo en cuenta los objetivos y ejes de acción de Bienestar Universitario Virtual, declarados por el Consejo Superior en Resolución CS – 390 de 31 de julio de 2024, en la que se incorpora el Sistema de Bienestar Universitario Virtual al Sistema de Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria Lasallista, o el que haga sus veces.
- En las actividades semestrales programadas desde la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar Universitario para los estudiantes beneficiados con apoyos del Fondo SOL se desarrollarán herramientas y metodologías alojadas en las plataformas digitales institucionales, asegurando una conectividad efectiva y un entorno propicio para el intercambio de ideas y la colaboración entre pares.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución CS-299 de 20 de noviembre de 2019.

Dada en Caldas, el 17 de junio de 2026



HNO. LUIS BERNARDO BOLÍVAR
Presidente



CARLOS ANDRÉS VÉLEZ MESA
Secretario General